RESOLUCIÓN No. 15 - 01856 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 249 de 2004 artículo 24, Resolución Sena No. 812 de 2004 artículos 1° y 2°, Ley 1150 de 2007 Artículo 2. Núm. 4 literal e, Decreto 249 de 2004, Decreto 1082 de 2015 Articulo. 2.2.1.2.1.4.4.; Resolución 317 de las 2021, Resolución Sena No, 1090 de 2022, Resolución Sena 01-02406 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que la descentralización facilita, la ampliación de cobertura del servicio público de empleo.

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por disposición del artículo 1º del Decreto 1421 de 1.989 se le asignó al SENA, la función de ejecución e intermediación pública y gratuita del empleo tarea que adelanta agilizando el contacto organizado entre los trabajadores que buscan empleo y los empleadores que necesitan cubrir sus vacantes a través de la Agencia Pública de Empleo APE, el cual hace parte de la Dirección de Empleo y Trabajo.

Que dentro de las funciones de la Dirección Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero del 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se encuentran las siguientes: " *4: Dirigir el Servicio Público de Empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano, y orientar las acciones de formación del SENA; 5.- Mantener actualizado los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de convenios interadministrativos y de Cooperación Técnica, a nivel Nacional e Internacional; 7.- Desarrollar estrategias de Promoción del Servicio Público de Empleo mediante la vinculación de los Empleadores, entidades del Estado, Sistema Educativo, y sistema Nacional de Formación para el Trabajo y diseñar e implementar los indicadores de seguimiento y evaluación a la Gestión del Servicio Público de Empleo; 9-Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios, del Servicio Público de Empleo".*

RESOLUCIÓN No. 15 - 01856 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa.

Que, mediante la Ley 1636 del 18 de junio del 2013, en el artículo 25 se establece: *"Créase la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas…" y conforma la Red de la siguiente manera: "Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, las Agencias Privadas de Gestión y Colocación de Empleo constituidas por Cajas Compensación Familiar, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo y las Bolsas de Empleo"*

Que entre las funciones del Servicio Público de Empleo se encuentra *"el lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades",* según establece el artículo 2º del Decreto 2852 del 06 de Diciembre de 2013 del Ministerio del Trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo tiene la función de orientar, regular y supervisar, la "*prestación del Servicio Público de Empleo que provean en cooperación los operadores públicos y privados del Servicio Público de Empleo, con el fin de armonizarlos y articularlos a las políticas, planes y programas de Gestión fomento y promoción del empleo en atención a las prioridades que establezca en la materia el Gobierno Nacional",* según señala el artículo 6º del Decreto 2852 del 2013

Que el Ministerio del Trabajo creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la cual tiene por objeto la Administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo y el diseño y operación del sistema de información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumento para la promoción y gestión y colocaciones y la administración de los recursos públicos, para la Gestión y colocación del Empleo, conforme el artículo 26 de la Ley 1636 del 2013 y el artículo 8 del Decreto 2852 del 2013.

Que el Reglamento de Prestación del Servicio de la Agencia Pública de Empleo del Servicio fue aprobado por el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución No. 2661 del 31 de julio de 2013, el cual opera en forma extensiva para todas las Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo del SENA. El reglamento señala en el numeral "*3.2. De las Oficinas Regionales de la APE",* como una de sus funciones la de *"participar en alianzas estratégicas y la celebración de convenios para fortalecer los procesos de Gestión e intermediación Pública y gratuita y la orientación ocupacional"*

Que el artículo 4º de la Resolución No.1660 de 2013, indica que *las Direcciones Regionales podrán celebrar convenios y alianzas con personas de Derecho Público y privado con el fin de ampliar la cobertura de los servicios prestados por la Agencia Pública de Empleo, implementando oficinas satélites.*

Que las Oficinas Satélites de la Agencia Pública de empleo son Patrimonio del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que dentro de las funciones asignadas a la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se encuentran las señaladas en el artículo 9º de la Resolución No. 329 del 1º de marzo de 2016, entre ellas "*Definir los términos y alcances de las alianzas estratégicas para la celebración de convenios, el fortalecimiento de la orientación ocupacional y los procesos de gestión e intermediación pública y gratuita del empleo".*

RESOLUCIÓN No. 15 - 01856 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa.

Que dentro de los procedimientos que realiza la Agencia Pública de Empleo para dar cumplimiento a los servicios de colaboración se encuentran la intermediación laboral caracterización sectorial y relacionamiento del sector productivo, orientaciones ocupacionales, identificación de intereses de capacitación atención a población vulnerable y ejecución de políticas activas del empleo.

Que mediante Resolución No. 1660 de 2013, en el artículo décimo primero se crea en cada una de las Regionales del SENA, el grupo interno de trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que mediante la Resolución 1090 de 2022 se adoptó el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que mediante la Resolución 01-2154 de 2024 por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 4 establece: *"…Artículo 4˚ DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

a). *En el (la) Subdirector (a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*

b). *En el (la) Director (a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*

c). *En las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de Subdirector (a) de Centro, éste (a) suscribirá los contratos del Centro de formación. Cuando el (la) Subdirector (a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste (a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.*

Parágrafo: *La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título.*

Por otro lado, En su Artículo 5 establece: ***ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.*** *Las funciones delegadas en los artículos 1,2,3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*

a) La facultad de adelantar tramites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.

b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y convenios objeto de delegación.

c) La aprobación de las garantías que se constituyen en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de garantías.
d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.

e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada…"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que trata de los actos administrativosde justificación de la contratación directa, establece *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa,(…)".*

De acuerdo con lo anterior y la normativa contractual, la modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a la contratación directa de qué trata el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que el Municipio de Garagoa, mediante Radicado No. 15-1-2024-001814 de 05 de marzo de 2024, manifestó la intención de suscribir convenio cuyo objeto es "Anuar esfuerzos y recursos para la creación de una oficina Satélite de la Agencia Pública de Empleo (APE)- Alcaldía de Garagoa, orientada a los habitantes del municipio de GARAGOA."

Que en sesión del Consejo Regional del 30 de mayo de 2024 y conforme al acta No. 04, se autorizó al Director Regional para la firma del convenio Interadministrativo con el Municipio de Garagoa.

Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Garagoa, identificado con NIT 800.025.608-8.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Garagoa de acuerdo a lo siguiente:

1	**Objeto delContrato**	Aunar esfuerzos y recursos para la creación de una oficina Satélite de la Agencia Pública de Empleo (APE)- Alcaldía de Garagoa, orientada a los habitantes del municipio de GARAGOA.
2	**Presupuesto para la contratación**	El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. Las actividades que desarrollaran las partes

		durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.
3	**Plazo de ejecución del Contrato**	La duración del presente convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre y cuando medie documento que lo solicite.
4	**Lugar donde se pueden consultar los estudios previos.**	Oficina de contratación del SENA Regional Boyacá ubicada en la carrera 12 No. 55ª – 51 del Municipio de Sogamoso y en la plataforma SECOP II

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Sogamoso, el 06 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ
Fecha: 2024.11.06 10:53:33 -05'00'

RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ
Director Regional

Revisó: María Victoria Gómez Bernal mvgomez@sena.edu.co Abogada del Despacho

Proyectó: María Consuelo Estepa Maldonado mcestepa@sena.edu.co Apoyo Oficina Jurídica Regional Boyacá